gratuitamente el puesto de la carniceria, el desban de la Mataderia y se le dejé libre del pago de las 4 pesetas y 75 céntimos del impuesto municipal que se exige por cada cabera de ganado. El Ayuntamiento resolvió manifestar al interesado que está dispuesto á acceder á las dos primeras condiciones, pero que no á la última relativa al pago de las 4,75 pesetas á que se refiere.

Se resolvió que el dia de Santa Agueda se celebre con una corrida de vacas segun se biene haciendo por costumbre desde tiempo inmemorial

Correos - Telegrafos

El Señor Presidente espuso que el Admor. de correos le habia hablado á fin de que se Abriera una ventana en el despacho del correo á la parte del Mediodia, cambiando tambien una puerta y que finalmente se arreglara el pavimento del mismo despacho y que con tal motivo el Sr. Presidente le habia recordado que al no querer entregar los 30 reales que cobró dicho Admor. por ferias de Mayo de puestos públicos, habia producido mal efecto en la Corporacion comprendiendo que se le desairaba por cuya razon el Ayuntamiento estaba poco dispuesto á hacer nada en su obsequio. Esto no obstante ya que el Admor. se proponia pagar los 30 reales que son de la villa, el Ayuntamiento acordó abrir la ventana y hacer las reparaciones que solicitaban para lo que encargó á la Comision de obras que asi lo hiciera, a pesar de que una ver de hecha la entrega del edificio en arriendo al Estado, á este compete atender á cualquiera reparacion y obras que tubiese por conveniente hacer.

Antes de proceder al nombramiento del Depositario de fondos de la villa, se acordó fijar un anuncio en la caja de la villa y que el concejal Sr. Irigoyen disponga las condiciones que hayan de regir y hubiese de someterse el que resultase agraciado.

Con tanto se levanto la sesion y firman esta acta todos los Sres Concejales concurrentes, de todo lo cual certifico yo el Secretario.

Pedro de Olivar

Ignacio Aldasoro

Norberto de Olaechea

En la Sala de sesiones del Ayuntamiento de esta villa de Vergara á seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco, previa la conducente convocatoria, se reunió el Ayuntamiento en sesion extraordinaria bajo la presidencia

El Secret.º
José Mans.
de Arcárate

del Sr. Alcalde D. Pedro de Zuiar con asistencia de todos los Sres. Concejales menos D. Pedro Villar, D. Manuel Larrea y D. Ygnacio Aldasoro y el Sr. Presidente espuso que segun se habia hecho constar en el oficio de convocatoria debia procederse al nombramiento de la persona que haya de desempeñar el cargo de Depositario de Fondos de la villa. El Sr. Concejal D. Vicente Liraguirre dijo: que en su concepto no procedia la eleccion de Depositario, pues D. Tomas Barrena que lo era, fue separado por causas que no afectan á su honra, como aparece de una comunicacion del Sr. D. Telesforo Monzon Alcalde entonces de fecha 1º de Abril de 1878 en la que se dice á dicho Barrena, que el Ayuntamiento habia acordado separarle del cargo de Depositario, declarando que esto era sin perjuicio de su buena honra y fama; por lo cual el citado Concejal entendia que D. Tomas Barrena debia ser considerado como el verdadero depositario y no debia por lo tanto hacerse nueva eleccion, pues no debe considerarse que hay vacante. Los Concejales D. Pedro Aristizabal, D. Francisco Arana y D. Felix Zarabalbaitia dijeron que se adherian á lo manifestado por el Sr. Liraguirre.

El Sr. Presidente se hizo cargo de la anterior manifestacion y dijo: que D. Tomas Barrena habia sido Separado en virtud de la libre facultad que para hacerlo tenia el Ayuntamiento: que la circunstancia de no haberlo sido por causas que afectasen á su honra, lo unico que significa es que D. Tomas Barrena quedó con capacidad legal para volver á ser nombrado; pero no puede admitirse el principio de que la plaza de depositario no esté hoy vacante, por cuanto es un hecho que el interesado fué separado, y se le dió sucesor que ha seguido en el desempeño del cargo hasta su fallecimiento despues del cual este Ayuntamiento acordó anunciar la vacante, y asi lo hizo el presidente, en los términos acordados y concluyo, que por todo lo dicho, no podia menos de procederse á la eleccion de Depositario. Y hallando el Ayuntamiento acertada la idea, se procedió á la votacion, resultando que obtuvo D. Pantaleon Oregui 6 votos, D. Marcial Echanir uno y cuatro papeletas en blanco. En vista de este resultado el Sr. Presidente declaró que quedaba elegido para el cargo de Depositario de fondos municipales D. Pantaleon Oregui

Siendo el 2º motivo porque se habia tambien convocado á esta sesion por la urgencia con que se reclamaba dar conocimiento de una esposicion que dirigió D.ne D. Ramon Argarate y Lasurain, propietario labrador y vecino de la villa de Placencia, solicitando que se le proveyese una certificacion al tenor de lo que prescribe la regla 2ª del artº 400 de la Ley hipotecaria vigente, se acordó acceder á sus deseos en cuanto se relaciona á los terrenos que radican en jurisdiccion de esta villa.

Con tanto se levantó la sesion y firman esta acta todos los Sres. Concejales concurrentes de todo lo cual certifico yo el Secretario.

Pedro de Zuiar

Ygnacio Aldasoro

Norberto de Zelaeta

El Secretº
José Manl.
de Alcárate